



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00515851- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00515851- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Municipalidad de San Martín de los Andes solicita la colaboración del Estado Provincial mediante el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos ciento cincuenta millones con 00/100 (\$150.000.000,00) con el fin de afrontar la limpieza de los arroyos ubicados dentro del casco urbano;

Que desde el Municipio manifiestan que la limpieza, desmalezado y desobstrucción del cauce se realiza en forma manual y mecánica mediante la contratación de una excavadora sobre orugas Tipo CAT 320, una retroexcavadora y dos camiones para retiro y traslado de material residual;

Que la Municipalidad presenta un presupuesto de la empresa Groomtech S.R.L. el cual asciende a la suma de pesos ciento cincuenta millones con 00/100 (\$150.000.000,00);

Que el equipo técnico de la Subsecretaría de Recursos Hídricos emitió un informe, en el cual se describe la situación actual y los trabajos a realizar, y detectaron que se pudo observar que los árboles linderos a las márgenes del cauce de los Arroyos “Maipú” y “Calbuco” producen residuos vegetales los cuales obstruyen la conducción normal del agua y generan bancos de sedimentos;

Que la Dirección Provincial de Unidad Administrativa de Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, indicó la viabilidad sobre lo solicitado, y serán los encargados de realizar las inspecciones correspondientes al momento de la ejecución de los servicios;

Que es plausible someter a consideración de esta Autoridad de Aplicación del Fondo Hídrico, la solicitud del Municipio de la necesidad de reforzar las partidas para la ejecución de obras de infraestructura hidráulicas y de saneamiento;

Que tal como fuere acreditada la “necesidad real”, la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter. lo siguiente: “(…) b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (…)”;

Que en razón de lo expuesto la fuente de financiamiento será la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que cuenta con la intervención del señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Municipalidad de San Martín de los Andes, por la suma de pesos ciento cincuenta millones con 00/100 (\$150.000.000,00), con el fin de afrontar la limpieza, desmalezado y desobstrucción del cauce de los arroyos ubicados dentro del casco urbano.

Artículo 2°: APRUÉBASE el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, que como documento **IF-2024-00930611-NEU-RECLOG#SRH** forma parte de la presente norma, y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

21- MI - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

U.O. 02 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
21	MI	02	36	00	04	05	00	05	07	03	926	3613	\$150.000.000,00

SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente, la suma indicada en el Artículo 1° a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

